

Y para que conste y sirva de notificación a Bautista Rey García y Ramón Javier de Pablo Palacios, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.279

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 1.343/87, por daños imprudencia, entre Florentino Duque Escobar y Francisco Yanguas Tierno, por denuncia de la representación de ITAL, S.A., en el que se dictó sentencia con fecha 1º de febrero de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Francisco Yanguas Tierno y a Florentino Duque Escobar, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación en debida forma a Florentino Duque Escobar, vecino que fue de Madrid y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de febrero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.264

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición nº 146/87, de que se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 30 de enero de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito nº tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición nº 146/87, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante la entidad Banco de Bilbao, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón; de otra y como demandados Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D. Rafael García García, en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Rafael García García a que paguen a la entidad Banco de Bilbao, S.A., la suma de 112.522 Pts., más los intereses legales de tal suma, debiendo pagar igualmente las costas de este proceso. Notifíquese y a los demandados rebeldes en la forma prevista en el art. 283 de la L.E.C., caso de que por la actora y en el plazo de cinco días no se solicite que la notificación se haga personalmente.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” Firma ilegible del juzgador. Sellada. Ha sido publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación a los demandados, a quienes se hace saber que la *sentencia notificada no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de tres días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente en Logroño, a 8 de febrero de 1988.*

*Tasación de costas*

IV.265

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición nº 31/1987, hoy en trámite de ejecución de sentencia, instado por la Comunidad de Propietarios de las Casas números 15, 15 bis, 17, 17 bis, 19 y 21 de la c/ San Antón y 28 y 30 de la c/ Vara de Rey, de Logroño, contra D. Francisco García Buzón, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Antón, 21-5º A), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos ha sido practicada la tasación de costas del siguiente tenor literal:

**TASACION DE COSTAS**

|   | Pesetas |
|---|---------|
| — Suplidos (importe de factura del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, por expedición de certificación en período probatorio) . . . . . | 1.118   |
| — Honorarios del Letrado de la parte actora, D. Jesús Peche Echevarría, según minuta presentada . . . . .                                     | 30.600  |
| Total . . . . .   | 31.718  |
| Asciende la presente tasación de costas a las expresadas treinta y una  |         |

mil setecientos dieciocho pesetas.

Logroño, 18 de septiembre de 1987.— El Secretario.— Firma ilegible.— Está estampado el sello de esta Secretaría.

Y para llevar a cabo la notificación de la tasación al expresado demandado, a quien se da vista de ella por término de tres días, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA**

*Sentencia*

IV.280

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que ha recaído en Juicio de Faltas, número 165/87, la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 4 de diciembre de 1987. Vistos por la Sra. Dña. María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja), los presentes autos de Juicio de Faltas, número 165 de 1987, sobre hurto, contra Manuel Martín Sánchez, de 16 años de edad, soltero, natural de Córdoba; siendo perjudicada Yolanda Subero Ocón y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Martín Sánchez, de los hechos origen de este Juicio, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 5 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.281

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 6 de febrero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 245/87, sobre imprudencia generadora de lesiones y daños contra Eugenio Romero Gorrindo, siendo perjudicados Simón Romero Gorrindo y Juan Cáliz Pavón; y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Eugenio Romero Gorrindo, como autor de una falta de imprudencia generadora de lesiones y daños, a la pena de 10.000 Pts. de multa, con cinco días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de costas y abono en concepto de indemnización por tiempo de un mes, pago de costas y abono en concepto de indemnización a Simón Romero Garrindo, en las cantidades que se acrediten en trámite de ejecución, en la suma de 231.000 Pts. por los días que estuvo lesionado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Pilar Oliván Lacasta.— Rubricado.”

Y para notificar tal sentencia al perjudicado Juan Cáliz Pavón que se halla en paradero desconocido, se ha acordado publicar la presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de febrero 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.282

Dª Mª del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 6 de febrero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 197 de 1987, sobre estafa, contra Saturnino Mancebo López, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Saturnino Mancebo López como autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y abono en concepto de indemnización a RENFE de 880 Pts. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdº: María del Pilar Oliván.— Rubricado.”

Y para notificar tal resolución a Saturnino Mancebo López, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de febrero de 1988.— El Secretario.